

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
Paso a Despacho la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia en contra de la señora María Elmelly Ospina Ospina, junto con solicitud que antecede de medida cautelar.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 55

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: María Elmelly Ospina Ospina
Radicado: 17433 40 89 001 2019 00141 00

La parte demandante, quien actúa a través de apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A, ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR:

Se ordene el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas de acuerdo al uso de la banca tradicional y digital en las cuentas de ahorro y corrientes, inversiones, depósitos a término, cuentas de ahorro o trámite simplificado o cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional que sean susceptibles de ser embargados, que posea la demandada María Elmelly Ospina Ospina, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.780.587, en el Banco Falabella.

Por tal motivo solicita que se expida oficio con destino a la Entidad al correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co, para que realicen los descuentos pertinentes y sean puestos a disposición de la cuenta de depósitos judiciales.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero depositadas de acuerdo al uso de la banca tradicional y digital en las cuentas de ahorro y corrientes, inversiones, depósitos a término, cuentas de ahorro o trámite simplificado o cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional que sean susceptibles de ser embargados, esto es, señora María Elmelly Ospina Ospina, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.780.587, en el Banco Falabella, hasta por la suma de \$34.500.000,00 M/Cte.

SEGUNDO: LÍBRESE LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes. Por Secretaría remítase la comunicación al correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co, y con copia a la parte interesada, advirtiéndose que deberá procurar por su perfeccionamiento, toda vez que conforme a la Ley 2213 de 2022 y

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

demás normas concordantes, dicho oficio se presume autentico con la firma del autor, sin dejar de lado que es deber Constitucional y Legal de los sujetos procesales realizar sus actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ

Juez

Notificación en Estado Nro. 73

Fecha: 18 de mayo de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fbfe78011ad135f644f2be363854c64469cb40e61e574523b31742c4dbcf620**

Documento generado en 17/05/2023 02:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>